

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiene hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Abril de 1890.)

Seccion cuarta.

Núm. 572.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Cédulas personales.

CIRCULAR.

Con el fin de que esta Administración pueda dar cumplimiento á lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones Directas, y siendo muy escaso el número de Ayuntamientos que han remitido á esta Dependen-

cia provincial los resúmenes, padrones y listas cobratorias de cédulas personales para el ejercicio de 1890-91, y estando próximo á terminar el plazo marcado en la Instrucción de este impuesto, se recomienda el cumplimiento de la circular fecha 18 de Marzo último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en 21 del mismo, número 66, pues terminando dicho plazo en 30 del actual, esta Administración está dispuesta á emplear los medios coercitivos con los que por morosidad ó negligencia dejaren de cumplir con tan importante servicio.

A la vez se les previene que los perceptores del Estado residentes en sus respectivas localidades, deben eliminarse del padron, y remitir con este documento, una relacion por separado de los mismos, consignando en encaillado correspondiente, los medios tributarios que cada uno disfruta, como sueldo, contribucion, etc., y la clase de cédula que le corresponde, clasificándola por la cuota mayor.

Valladolid 15 de Abril de 1890.—El Administrador de Contribuciones, P. S., *Federico P. del Pino*.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

A los fines prevenidos en el artículo 118 de la vigente Ley provincial, se publica á continuacion el repartimiento girado por la Diputacion entre los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo año económico de 1890 á 1891.

Valladolid 16 de Abril de 1890.—El Presidente de la Diputacion, *José de Gardoqui*.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de 762.854 pesetas, girado por la Diputacion para cubrir el déficit de su presupuesto ordinario del año económico de 1890 á 1891, entre los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia, en proporcion á lo que satisfacen por contribuciones directas é impuestos de consumos al Tesoro.

Pueblos.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adalia	7141	88	725	7954	1128
Aguasal.	5271	48	412'50	5731'50	813
Aguilar de Campos.	21599	632	2392'50	24623'50	3492
Alaejos.	50075	2974	14579'50	67628'50	9588
Alcazarén.	14977	737	4755'50	20469'50	2902
Aldea de San Miguel.	9593	159	1257'50	11009'50	1562
Aldeamayor de S. Martin	9414	575	4016	14005	1986
Almaráz.	5083	13	417'50	5513'50	782
Almenara.	4075	71	372'50	4518'50	642
Amusquillo.	3508	147	632'50	4287'50	608
Arroyo.	6450	2373	555	9378	1330
Ataquines.	16230	876	5064	22170	3143
Bahabon.	3401	48	877'50	4326'50	599
Bamba.	12927	368'25	1765	15060'25	2138
Barcial de la Loma.	10834	242	1527'50	12603'50	1787
Barruelo.	3867	311	700	4878	692
Becilla de Valderaduey.	19054	938	4904	24896	3530
Benafarces.	7558	234	1142'50	8934'50	1267
Bercero.	13271	657	2392'50	16320'50	2314
Berceruelo.	2852	»	240	3092	438
Berrueces.	7265	284	1207'50	8756'50	1243
Bobadilla del Campo.	11550	439	1635	13624	1932
Bocigas.	6646	215	927'50	7788'50	1104
Bocos.	3340	100	495	3935	558
Boecillo.	4634	316	1232'50	6182'50	877
Bolaños.	14209	435	1892'50	16536'50	2346
Brahojos de Medina.	8804	188	990	9982	1416
Bustillo de Chaves.	8110	89	710	8909	1264
Cabezon.	17475	1002	4112	22589	3203
Cabezon de Valderaduey.	4198	25	360	4583	650

Pueblos.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Consumos, cereales, sal, alcoholes, agnardienses y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cabrerros del Monte.	11039	330	1317'50	12686'50	1799
Campaspero.	8959	605	5096	14660	2079
Campillo (El).	7706	243	942'50	8891'50	1261
Camporedoño.	3805	149'67	925	4879'67	692
Canalejas de Peñafiel.	5124	348	1877'50	7349'50	1042
Canillas.	5923	335	1290	7548	1070
Carpio (El).	18145	425	4651'50	23221'50	3291
Casasola de Arion.	13152	947	4123'50	18222'50	2584
Castrejon.	8805	211	1867'50	10883'50	1543
Castrillo de Duero.	9026	674	1817'50	11517'50	1633
Castrillo-Tejeriego.	7542	322	1360	9224	1308
Castrohol.	4943	60	740	5743	814
Castrodeza.	7141	532	1970	9643	1367
Castromembibre.	4684	185	980	5849	829
Castromonte.	19530	461'80	2280	22271'80	3158
Castronuevo.	10717	546	1550	12813	1817
Castronuño.	24707	2304'30	9803'50	36814'80	5219
Castroponce de Valderaduey.	9441	262	1090	10793	1530
Castroverde de Cerrato.	8283	410	1097'50	9790'50	1388
Ceinos de Campos.	16147	325	1617'50	18089'50	2565
Cervillego de la Cruz.	8243	119	967'50	9329'50	1323
Cigales.	22899	1516	7400	31815	4511
Ciguñuela.	12661	256'82	1687'50	14605'32	2071
Cistérniga.	9640	935	1820	12395	1757
Cogeces de Iscar.	3635	241'70	892'50	4769'20	676
Cogeces del Monte.	14740	687	5915'50	21342'50	3026
Corcos.	11714	1781'40	2197'50	15692'90	2225
Corrales de Duero.	4846	50	812'50	5708'50	809
Cubillas de Santa Marta.	8954	256	1177'50	10387'50	1472
Cuenca de Campos.	27387	597	5379'50	33363'50	4729
Curiel.	9843	165	1270	11278	1599
Encinas de Esgueva.	8659	696	1817'50	11172'50	1584
Esguevillas.	15145	1111	2387'50	18643'50	2643
Fombellida.	8408	487	1152'50	10047'50	1425
Fompedraza.	3048	145	1027'50	4220'50	598
Fresno el Viejo.	19000	690	5635'50	25325'50	3590
Fuensaldaña.	11549	402	2175	14126	2003
Fuente el Sol.	5121	260	1092'50	6473'50	918
Fontihoyuelo.	6586	175	840	7601	1078
Fuente Olmedo.	5394	93	687'50	6174'50	875
Gallegos de Hornija.	4232	73	522'50	4827'50	684
Gaton de Campos.	11647	272'33	947'50	12866'83	1824
Géria.	11646	254	1610	13510	1915
Gomeznarro.	9004	335	1092'50	10431'50	1479
Herrin de Campos.	13195	644	1930	15769	2236
Hornillos.	6136	174	825	7135	1012
Isca.	18208	1123	5520	24851	3523
Laguna de Duero.	9292	740'20	2427'50	12459'70	1767
Langayo.	5858	258'50	1617'50	7734	1097
Lomoviejo.	7663	216'57	1460	9339'57	1324
Llano de Olmedo.	4558	42	545	5145	729
Manzanillo.	3958	29	585	4572	648
Marzales.	6296	239	687'50	7222'50	1024
Matapozuelos.	18358	1110	5808	25276	3584

Pueblos.	TERRESTRIAL.	INDUSTRIAL.	Consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licoros.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Matilla de los Caños.	4655	96	745	5496	779
Mayorga.	51547	2583	9088	63218.	8963
Medina del Campo.	60126	18631'65	27804	106561'65	15108
Medina de Rioseco.	72826	20791'28	19104	112721'28	15981
Megeces.	3530	37'38	940	4507'38	639
Melgar de Abajo.	8975	216	1350	10541	1494
Melgar de Arriba.	11747	556	2205	14508	2057
Mojados.	12861	1781'55	6651'50	21294'05	3019
Monasterio de Vega.	9488	119	1137'50	10744'50	1523
Montealegre.	18626	164	1475	20265	2873
Montemayor.	8022	708	4896	13626	1932
Moral de la Paz.	15345	278	1385	17008	2411
Moraleja de las Panaderas.	2278	»	305	2583	366
Morales de Campos.	6945	153	1065	8163	1157
Mota del Marqués.	21642	2909'40	6067'50	30618'90	4341
Mucientes.	14947	555	5355'50	20857'50	2957
Mudarra (La).	4491	293	877'50	5661'50	803
Muriel.	7650	429	1510	9589	1360
Nava del Rey.	88611	12008'06	31672'75	132291'81	18755
Olivares de Duero.	9148	333	1557'50	11038'50	1565
Olmedo.	57285	4790	10536	72611	10295
Olmos de Esgueva.	5654	307'98	1125	7086'98	1005
Olmos de Peñafiel.	3519	52	777'50	4348'50	617
Padilla de Duero.	5703	325	902'50	6930'50	983
Palacios de Campos.	12262	335	1512'50	14109'50	2000
Palazuelo de Vedija.	14977	780	4464	20221	2867
Parrilla (La).	5844	285	1512'50	7641'50	1083
Pedraja de Portillo (La).	10487	908	4179'50	15574'50	2208
Pedrajas de San Estéban.	9407	1547'13	4688	15642'13	2217
Pedrosa del Rey.	15956	754	2085	18795	2665
Peñafiel.	32927	11449'40	16080	60456'40	8571
Peñaflor.	17260	426	2352'50	20038'50	2841
Pesquera de Duero.	11274	776	4131'50	16181'50	2294
Piña de Esgueva.	7445	765	1642'50	9852'50	1396
Piñel de Abajo.	8331	254'51	1292'50	9878'01	1401
Piñel de Arriba.	5253	»	757'50	6010'50	852
Pobladura de Sotiedra.	4566	64	555	5185	735
Pollos.	14743	1558	4715'50	21016'50	2981
Portillo y su Arrabal.	20360	3329	7528	31217	4426
Pozal de Gallinas.	14076	286	1495	15857	2248
Pozaldéz.	23056	1803'48	8691'50	33550'98	4757
Pozuelo de la Orden.	7566	354	1090	9010	1277
Puente Duero.	1613	120'13	660	2393'13	339
Puras.	3577	23	520	4120	584
Quintanilla de Abajo.	8536	1192	2455	12183	1727
Quintanilla de Arriba.	7859	587	1835	10281	1458
Quintanilla del Molar.	4894	70	342'50	5306'50	752
Quintanilla de Trigueros.	7995	224	1325	9544	1333
Rábano.	6040	265	1345	7650	1085
Ramiro.	4169	42	535	4746	673
Renedo.	13546	995	1922'50	16463'50	2334
Roales.	8127	357	1870	10354	1468
Robladillo.	2770	35	285	3090	438
Rodilana.	14511	516	2037'50	17064'50	2419

Pueblos.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licores.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Roturas.	3714	»	432'50	4146'50	588
Rubí de Bracamonte.	9558	277	1410	11245	1594
Rueda.	49786	3966	18080	71832	10184
Sahelices de Mayorga.	7581	208	1297'50	9086'50	1288
Salvador de Zapardiel.	5356	122	812'50	6290'50	892
San Cebrían de Mazote.	10500	357	1792'50	12649'50	1794
San Llorente.	6256	217	955	7428	1054
San Martín de Valvení.	10917	596	1400	12913	1830
San Miguel del Arroyo.	6510	835'60	4832	12177'60	1727
San Miguel del Pino.	2789	281'86	522'50	3593'36	510
San Pablo de la Moraleja.	5757	109	792'50	6658'50	944
San Pedro de Latarece.	16711	1032	6176	23919	3391
San Pelayo.	2938	241	800	3979	564
San Roman de la Hornija.	10773	451	4240	15464	2193
San Salvador.	3969	110	580	4659	661
Santa Eufemia.	13350	457	1397'50	15204'50	2156
Santervás de Campos.	12837	168	1897'50	14902'50	2113
Santibañez de Valcorba.	3373	87	995	4455	632
Santovenia.	4717	151'26	690	5558'26	783
San Vicente del Palacio.	11809	314	1325	13448	1907
Sardon de Duero.	3917	466'44	1412'50	5795'94	822
Seca (La).	49276	3023	13411'50	65710'50	9316
Serrada.	13017	425	1947'50	15389'50	2182
Siete Iglesias.	28479	1293	6624	36396	5160
Simancas.	18985	1782'40	4987'50	25754'90	3652
Tamariz.	17346	348	1185	18879	2676
Tiedra.	16958	1802	9627'50	28387'50	4025
Tordhumos.	25956	1794	5907'50	33657'50	4772
Tordesillas.	50027	10033'30	15048	75108'30	10648
Torreçilla de la Abadesa.	7524	321	1347'50	9192'50	1303
Torreçilla de la Orden.	22227	1158'50	6440	29825'50	4229
Torreçilla de la Torre.	2978	25	327'50	3330'50	472
Torrefombellida.	4949	259	875	6083	862
Torre de Peñafiel.	3518	64	697'50	4279'50	606
Torrelobaton.	25936	960'25	4259'50	31155'75	4417
Torrescárcela.	5218	477	1062'50	6757'50	958
Traspinedo.	5062	151	2030	7243	1026
Trigueros.	10922	721	2252'50	13895'50	1970
Tudela de Duero.	35390	4637	10955'50	50982'50	7228
Union (La).	20456	350	2097'50	22903'50	3247
Urones de Castroponce.	9103	695	1082'50	10880'50	1543
Urueña.	12101	268	2280	14649	2077
Valbuena de Duero.	8621	298'98	1912'50	10832'48	1536
Valdearcos.	4633	164	960	5757	816
Valdenebro.	13217	472	1682'50	15371'50	2179
Valdestillas.	12167	1677	2237'50	16081'50	2280
Valdunquillo.	16070	285	2247'50	18602'50	2637
Valoria la Buena.	17322	1705	4659'50	23686'50	3358
Valverde de Campos.	10530	204	1312'50	12046'50	1708
Valladolid.	498235	358834'59	743604'25	1600673'84	226937
Vega de Ruiponce.	13481	340	1617'50	15438'50	2189
Vega de Valdetronco.	9439	316	1247'50	11002'50	1560
Velascalvaro.	8226	102	570	8898	1262
Velilla.	5455	152	835	6442	913

Pueblos.	TERRITORIAL.	INDUSTRIAL.	Consumos, cereales, sal, alcoholes, aguardientes y licieres.	TOTAL.	Cuota por repartimiento provincial.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Velliza.	11050	909	4088	16047	2275
Ventosa de la Cuesta.	5818	281	1195	7294	1034
Viana de Cega.	3769	199	967'50	4935'50	700
Vitoria.	2839	369	587'50	3795'50	538
Villabañez.	17691	546	2255	20492	2905
Villabarúz de Campos.	9126	204'51	750	10080'51	1429
Villabrágima.	26385	1800	6907'50	35092'50	4975
Villacarralon.	7337	200	937'50	8474'50	1202
Villacid de Campos.	12198	502	1752'50	14452'50	2049
Villaco.	3573	247	857'50	4677'50	663
Villacreces.	5628	62	472'50	6162'50	874
Villaespér.	4307	13	370	4690	665
Villafrades.	11618	144	1227'50	12989'50	1842
Villafranca de Duero.	4282	171	1312'50	5765'50	817
Villafrechós.	31926	1639	5872	39437	5591
Villafuerte.	5990	673	1417'50	8080'50	1146
Villagarcía de Campos.	15446	1170	2332'50	18948'50	2686
Villagomez la Nueva.	6805	253	1080	8138	1154
Villalán de Campos.	8466	174	562'50	9202'50	1305
Villalar.	16415	700	2065	19180	2719
Villalba de Adaja.	4258	92	705	5055	717
Villalba del Alcór.	26454	941	5011'50	32406'50	4595
Villalba de la Loma.	3613	26	692'50	4331'50	614
Villabarba.	12287	317	1150	13754	1950
Villalon.	46277	9503'20	14584	70364'20	9976
Villamuriel de Campos.	10088	347	1102'50	11537'50	1636
Villán de Tordesillas.	5315	118	572'50	6005'50	852
Villanubla.	21744	1402	5347'50	28493'50	4040
Villanueva de Duero.	12830	348	1285	14463	2051
Villanueva de la Condesa.	3227	26	360	3613	512
Villanueva de las Torres.	8941	470	1245	10656	1511
Villanueva de los Caballeros.	10920	627	2295	13842	1963
Villanueva de los Infantes.	4322	221	682'50	5225'50	741
Villanueva de San Mancio.	8190	202	880	9272	1315
Villardefrades.	10305	1084	2252'50	13641'50	1934
Villarmentero.	3448	204	752'50	4404'50	624
Villaxesmir.	5780	140	822'50	6742'50	956
Villavaquerin.	9564	336	1560	11460	1624
Villavellid.	8391	190	1140	9721	1378
Villaverde.	26087	658	2027'50	28772'50	4079
Villavicencio de los Caballeros.	19143	842	4000	23985	3401
Villavieja.	8870	241'32	1065	10176'32	1443
Zaratan.	13898	1789	5099'50	20786'50	2947
Zarza (La).	4666	100	717'50	5483'50	777
Zorita de la Loma.	5000	26	337'50	5363'50	760
TOTALES.	3401030	574744'70	1404910	5380684'70	762854

EL PRESIDENTE, José de Gardoqui.

Núm. 593.

Anuncio.

Ayuntamiento constitucional de Braojos de Medina.

En cumplimiento á lo acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados tendrá lugar el arriendo á venta libre por un periodo de tres años, de los derechos que devenguen las especies de consumos, cereales, sal, alcholes, aguardientes y licores, el día 20 del corriente mes, de once á doce de su mañana, en esta sala Consistorial, por pujas á la llana, bajo el tipo de 1472 pesetas 13 céntimos, que importa el cupo y recargos, con sujecion á las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; y si en esta subasta no se presentasen licitadores se celebrará otra segunda el día 26 de dicho mes y hora prefijada para la anterior, de conformidad á las prevenciones indicadas en el art. 53 del Reglamento vigente. Lo que hago público por este anuncio para conocimiento de los interesados.

Braojos de Medina 3 de Abril de 1890.—El Alcalde, José Gutierrez.—El Secretario, Pantaleon Sanchez.

Talon núm. 530.

Núm. 595.

Ayuntamiento constitucional de Villán de Tordesillas.

El día 20 del actual de siete á nueve de la mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que produzcan las especies de consumos, cereales y sal, sirviendo de tipo el cupo del Tesoro que es la cantidad de 572 pesetas y 50 céntimos y además los recargos que se autoricen. El contrato se verificará por el periodo de tres años, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, advirtiendo que para poder solicitar es necesario consignar en la Depositaria municipal, antes de la hora señalada para la subasta el 2 por 100 del tipo total de la misma; y si en el día señalado no hubiere licitadores, se verificará una segunda el día 30 de dicho

mes á la hora de siete á nueve de la mañana, en iguales términos y forma que la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de remate.

Villán de Tordesillas 9 de Abril de 1890.—El Alcalde, Claudio Gonzalez.

(Talon núm. 529.)

Seccion quinta.

Núm. 570.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Hago saber: Que el día veintiseis de los corrientes y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta de los bienes que despues se indicarán, para con su producto poder hacer pago hasta donde alcance á D. Eustasio Illera, de la cantidad de novecientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, intereses legales de un seis por ciento anual y costas, que le está adeudando D. Joaquin de Velasco; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Valladolid á doce de Abril de mil ochocientos noventa.—Mariano Herrero Martinez.—Ante mi, Anastasio H. Almaráz.

Muebles objeto de la subasta.

Pesetas.

Una librería compuesta de cuatrocientos veintidos volúmenes, entre ellos algunos de encuadernacion de lujo; tasada en. 1518

Dos armarios, en que se hallan colocados los volúmenes de indicada librería; en. 60

Una mesa escritorio; en. 40

Cuyos bienes se hallan de manifiesto en poder del Depositario D. Salustiano Reinoso, calle de Esgueva, número trece.

Talon núm. 522.

NUM. 571.

Don Casto de Toraya y Medinilla, Secretario de Sala en esta Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo.

Certifico: Que á nombre de la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefaccion por Gas, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta Capital de veintiuno de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete autorizando la instalacion en la vía pública del alumbrado eléctrico y alcantarillado de la misma con el propio objeto.

Lo que en cumplimiento del artículo treinta y seis de la ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en referido artículo se mencionan.

Valladolid catorce de Abril de mil ochocientos noventa.—Licenciado Casto de Toraya.
Talon núm. 521.

NÚM. 576.

Don Crisanto Posada Galban, Juez de instrucción de Villalon.

Hago saber: Que para las resultas de las costas ocasionadas en causa criminal instruida en este Juzgado contra Jacinto García Vidal, vecino de Barcial de la Loma, sobre desacato, se vende en pública subasta la finca siguiente:

Una casa enclavada en el casco de Barcial de la Loma, sita en la calle pública del Repino, sin número, linda á la derecha según se entra en ella con casa de Francisco Rodriguez, izquierda con casa de D. Robustiano Cadenas y á la espalda con casa de José Herrero; consta de varias dependencias habitables dobladas y otras accesorias, ocupa una superficie de quinientos metros cuadrados; y fué retasada en mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

Y no habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subasta, se saca á la venta por tercera vez, señalándose el día cinco del próximo mes de Mayo y hora de las doce de su mañana en los Estrados de este Juzgado y en el Municipal de Barcial de la Loma, sin sujecion á tipo, si bien se advierte á los licitadores que consignarán previamente el diez

por ciento del total de la retasa para tomar parte en aquella.

Dado en Villalon catorce de Abril de mil ochocientos noventa. Crisanto Posada.—Por mandado de S. S.^a, Arturo Garzon.

Talon num. 519.

NÚM. 569.

Don Nicolás Carmona Martin, Abogado y Juez municipal del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á don Pedro Diez Herrera, de la suma de ciento veinticinco pesetas que es en deberle D. Gregorio García Alcalá, ambos vecinos de esta poblacion, con más de las costas causadas en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, se anunció la subasta que tuvo lugar sin efecto en los días diez y treinta y uno de Marzo último, de la casa propia del D. Gregorio, cuya descripción es como sigue: Una casa situada en el casco de esta Ciudad, calle de Linares, señalada con el número veinte; linda por su fachada con dicha calle, por el costado derecho con casa de Angel Lozano, por el izquierdo con calle que baja al rio, donde tiene puerta accesorias, y por el testero con corral de Martin Perez; consta de planta baja ó natural, portal, corral con pozo de aguas claras, desvan, trastero ó perdido con su cubierta de tejado, ocupando expresada casa una superficie de doscientos doce metros treinta y ocho decímetros; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Y como no se hayan presentado licitadores, se anuncia una tercera subasta, sin sujecion á tipo para el día veintiseis del corriente á las once de su mañana, en la Sala de este Juzgado, sita en el Palacio del Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte deberán consignar previamente el diez por ciento de la tasacion y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Juzgado.

Dado en Valladolid á primero de Abril de mil ochocientos noventa.—Nicolás Carmona Martin.—Por mandado de S. S.^a, Pedro Palencia.

Talon núm. 523.